

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIA – KIMBERLY COLPAPEL S.A.
DEMANDADO: IBER PARDO AGUILAR
RADICACION: 2015-00020-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 21 DE OCTUBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: KIMBERLY COLPAPEL S.A.
DEMANDADO: IBER PARDO AGUILAR
SUSTANCIACION: No. 416
ASUNTO: CONTESTA SOLICITUD

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por el abogado DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA, en el cual solicita: “... de manera respetuosa, me informen si dentro del proceso existen títulos judiciales disponibles, con ocasión de los embargos realizados...”

De la revisión al proceso, se encuentran glosados depósitos judiciales pendientes de cobro. No obstante este despacho judicial se había pronunciado mediante autos de fechas junio 12 de 2019 y octubre 31 de 2019, siendo autorizado para el reclamo de los mismos al señor YORK WILMER CUFIF BAQUERO,

En consecuencia, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

- 1.- INSTAR a la parte interesada, se remita a los autos de fecha junio 12 de 2019¹ y octubre 31 de 2019².
- 2.- ANEXAR al plenario el memorial aludido, para que conste.

¹ Folio 45 C1.

² Folio 50 C1.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIA – KIMBERLY COLPAPEL S.A.
DEMANDADO: IBER PARDO AGUILAR
RADICACION: 2015-00020-00

3.- INFORMAR al apoderado de la entidad ejecutante que para la expedición de los demás títulos judiciales obrantes en el proceso deberá elaborar solicitud expresa y escrita. Para tal efecto, poner en su conocimiento la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha a la dirección electrónica del apoderado judicial del ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZÚNIGA RECALDE.

JE.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: JUNIO 12 DE 2019
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FONDO EMPLEADOS DE COLOMBIA KIMBERLY COLPAPEL
DEMANDADO: IBER PARDO AGUILAR
RADICADO: 2015-00020-00
INTERLOCUTORIO: No. 0403
ASUNTO: DA APLICACIÓN AL ARTICULO 447 CGP.

ASUNTO A TRATAR

Pasa a despacho el presente proceso, toda vez que se encuentran en firme las liquidaciones de crédito y costas, los cuales en conjunto ascienden a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MLTE. (\$15'147.984,00), procediendo el despacho a dar aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca, **RESUELVE:**

1.- ENTREGUESE al Dr. DIEGO BETANCUR ESPINOSA, quien obra en su calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, el siguiente depósito judicial:

D. J. No. 57056 por la suma de \$ 496.866,00

Dicho depósito será expedido a favor de la sociedad comercial denominada FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIANA KIMBERLY – COLPAPEL. Nit. 890.985.581-3 para su cobro ante las oficinas del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Puerto Tejada – Cauca.

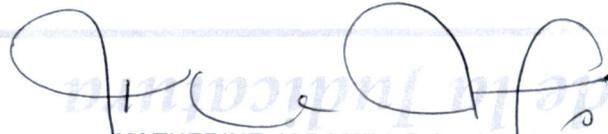
2.- INFORMAR al pagador de la sociedad comercial denominada I.Q.A. TEXTILES S.A.S., Bodegas Modulares 1 Parque Industrial del Cauca, que los descuentos al salario del demandado señor IBER PARDO AGUILAR, portador de la cédula No. 76'044.046, deben efectuarse hasta alcanzar el tope

de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MLTE. (\$15'147.984,00).

3.- RECIBIDOS los descuentos del salario del demandado, hasta alcanzar el tope referido en el numeral anterior, el proceso se dará por terminado por pago total de la obligación demandada, se levantarán las medidas previas y se archivará el proceso con los reintegros respectivos de ser necesarios.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


KATHERINE JARAMILLO CAICEDO.

Elaboro JE.

El auto anterior se notifica
Hoy 13 JUN 2019 Por estado
No. 068
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: OCTUBRE 31 DE 2019
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIA KIMBERLY
DEMANDADO: IBER PARDO AGUILAR
RADICADO: 2015-00020-00
SUSTANCIACION: No. 0583
ASUNTO: REMITE A UNA PROVIDENCIA

Pasa a despacho el proceso de la referencia, en virtud al memorial presentado por su signataria MARTA ELENA ECHEVERRI PALACIO, en su condición de representante legal de la entidad demandante, donde autoriza a YORK WILMER CUFIF BAQUERO, portador de la cédula No. 1.130.949.047 para reclamar el título judicial No. 52056.

De la revisión detenida al expediente, el despacho encuentra que en fecha junio 12 de 2019, folio 45 del cuaderno principal, este despacho se había pronunciado en igual forma como lo ha solicitado la parte interesada.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

- 1.- INSTAR a la parte interesada, se remita al auto interlocutorio No. 0403 de fecha junio 12 de 2019. (Fol. 45 del cuaderno principal).
- 2.- ANEXAR al plenario el memorial aludido, para que conste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


KATHERINE JARAMILLO CAICEDO.

El auto anterior se notifica

Hoy 01 NOV 2019 Por estado

No. 139

El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: FEBRERO 12 DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FONDO EMPLEADOS DE COLOMBIA KIMBERLY COLPAPEL
DEMANDADO: IBER PARDO AGUILAR
RADICADO: 2015-00020-00
SUSTANCIACION: No. 077
ASUNTO: AUTORIZA ENTREGAR TITULO A DEPENDIENTE

ASUNTO A TRATAR

Revisado el proceso de la referencia se observa que el auto No. 0583 del 31 de octubre de 2019, no se resolvió sobre la autorización para reclamar el título judicial No. 52056 dada por el apoderado de la entidad ejecutante al joven YORK WILMER CUFIF BAQUERO.

Así las cosas, y toda vez que se confirió autorización expresa y escrita al mencionado por parte del apoderado de la entidad ejecutante con facultad para ello, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca, **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar que el señor YORK WILMER CUFIF BAQUERO, reclame el depósito judicial. No. 57056 por la suma de \$ 496.866,00, por cuenta y responsabilidad de la representante legal de la entidad ejecutante y el apoderado judicial.
- 2.- INFORMAR al apoderado de la entidad ejecutante que para la expedición de los demás títulos judiciales obrantes en el proceso deberá hacer solicitud expresa y escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

LPCV.

El auto anterior se notifica

Hoy 13 FEB 2020 Por estado SECRETARIA.

No. 018

El Secretario





DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 76044046

Nombre IBER PARDO AGUILAR

Número de Títulos 9

Entregado

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469210000057056	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2019	NO APLICA	\$ 496.866,00
469210000057318	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2019	NO APLICA	\$ 165.622,00
469210000057645	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 165.622,00
469210000057817	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	12/08/2019	NO APLICA	\$ 165.622,00
469210000058202	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 165.622,00
469210000058454	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	16/10/2019	NO APLICA	\$ 165.622,00
469210000058669	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	18/11/2019	NO APLICA	\$ 165.622,00
469210000059222	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2020	NO APLICA	\$ 331.244,00
469210000059743	890985581	FONDO DE EMPLEADOS K KIMBERLY Y COLPAPEL	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 331.244,00

Total Valor \$ 2.153.086,00

DTE: 890.985.581-3 (*)

DDO: 76.044.046

Rad. 2015-00020-00

DJ. 57318 ✓
57645 ✓
57817 ✓
58202 ✓
58454 ✓
58669 ✓
59222 ✓
59743 ✓

Consejo Superior de la Judicatura
Banco Agrario de Colombia